

D<sup>a</sup>. Casandra Alonso-Misol Gerlache, en mi condición de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de **PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.** (la “Sociedad”),

### C E R T I F I C O

1. Que en la reunión de la Junta general de fecha 24 de junio de 2015, se adaptó el Reglamento de la junta general de la Sociedad a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital (LSC), figurando inscrito en el Registro Mercantil de Palencia y estando publicado asimismo en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) desde el 20 de octubre de 2015, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 513 de la LSC.
2. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 de la LSC, la Sociedad garantiza, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la junta general.
3. Que a la convocatoria de la reunión de la Junta general que tuvo lugar el 24 de junio de 2015, se le ha dado la publicidad exigida por el artículo 516 de la LSC, esto es, el anuncio se publicó el 22 de mayo de 2015, en el diario “El Economista”, en la página web de la CNMV y en la página web de la Sociedad. Asimismo, el contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 de la LSC.
4. Que la Sociedad ha publicado en su página web los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones de la Junta general inmediatamente tras la reunión de la Junta de 24 de junio de 2015, esto es, en el plazo establecido en el artículo 525.2 de la LSC.
5. Que ningún administrador de la Sociedad ha ejercido el derecho de voto a través de una solicitud pública de representación de las previstas en el artículo 526 de la LSC.
6. Que el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad se ha adaptado a la Ley 3/2014 de 3 de diciembre que modifica la Ley de Sociedades de Capital y que el último aprobado por el Consejo de la Sociedad en su reunión de 8 de mayo de 2015 está inscrito en el Registro Mercantil y publicado en la página web de la CNMV el 18 de junio de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 de la LSC.

7. Que la Sociedad tiene publicada en su página web el periodo medio de pago a proveedores, disponiendo de las herramientas adecuadas para el cumplimiento de los plazos legales. Asimismo, el Informe de gestión del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015 indicará el periodo medio de pago a los proveedores en dicho ejercicio y, en caso de que dicho periodo medio sea superior al máximo establecido en la normativa de morosidad, se indicarán también las medidas a aplicar en el ejercicio 2016 para su reducción hasta alcanzar dicho máximo, publicándose este Informe en la página web de la Sociedad, en cumplimiento de los artículos 262.1 y 539.2 de la LSC.
8. Que la Sociedad no conoce ningún pacto parasocial en vigor, de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la LSC, y que afecte a la Sociedad, que no hayan sido comunicados a la CNMV y figuren publicados en la página web de este organismo.
9. Que con carácter previo a la celebración de la Junta general de 24 de junio de 2015, la Sociedad ha tenido habilitado en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del artículo 539.2 de la LSC.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, a requerimiento de la CNMV recibido el pasado 17 de noviembre de 2015, emito la presente certificación, con el visto bueno del presidente, en Alcobendas (Madrid) a 25 de noviembre de 2015.

VºBº

---

**PRESIDENTE**  
D. José Miguel Isidro Rincón

---

**SECRETARIO**  
D<sup>a</sup>. Casandra Alonso-Misol Gerlache